



MINISTERIO
DE SANIDAD



GERENCIA ATENCIÓN SANITARIA
DE MELILLA

Plan anual de Contratación Pública del Área Sanitaria de Melilla. Ejercicio 2026.

Introducción

Primero. - Una contratación pública adecuadamente diseñada y ejecutada contribuye de forma eficaz a la consecución de los objetivos cualquier administración. Por ello, las Administraciones Públicas deben realizar una planificación estratégica de sus necesidades contractuales. Los entes públicos deben ser capaces de identificar y priorizar la tramitación de aquellos contratos que, de acuerdo con sus objetivos, deben ser considerados estratégicos para su funcionamiento, teniendo en cuenta posibles circunstancias imprevistas, y promover también la transparencia y el acceso de los operadores a las licitaciones, especialmente de las pymes, que podrán contar con información necesaria para evaluar las contrataciones a las que pueden optar.

Segundo.- Jurídicamente, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dio reconocimiento legal a esta realidad, al establecer en su apartado 4 que "las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Tercero. - El Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria establece en su artículo 2.b) que le corresponde "La gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla, así como la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal

CORREO ELECTRÓNICO:

[Hacer click para escribir la dirección]

REMONTA 2
52005 MELILLA
TEL.: 952 67 00 00
FAX: 952 69 80 32

CSV : GEN-90ad-66e7-c592-1ac2-fbfc-7460-77c7-ae9f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER OCON PASCUAL | FECHA : 31/03/2026 09:01 | Sello de Tiempo: 31/03/2026 09:01





funcionamiento de sus servicios”. En el artículo 14.1 se indica que “En el marco territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, la gestión de los servicios sanitarios del INGESA corresponde a las Gerencias de Atención Sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla”. En el artículo 14.2 se indica que “En cada una de las Áreas de Salud de Ceuta y Melilla, los centros de atención primaria y atención especializada dependerán de la Gerencia de Atención Sanitaria”. El artículo 15.a) establece que a la gerencia le corresponde “La ordenación de los recursos humanos, materiales y financieros de los centros de atención primaria y especializada de la salud, mediante la programación, dirección, control y evaluación de su funcionamiento en el conjunto de sus divisiones y con respecto a los servicios que presta”. En resumen, esa potestad de programación y dirección hace que sean las gerencias los órganos encargados de la aprobación de los planes anuales de contratación.

Cuarto. - Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 LCSP, el presente plan de contratación no tendrá carácter vinculante, sino orientativo de la actividad de la Gerencia del Área de Salud de Melilla. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlo en las condiciones concretas anunciadas.

Quinto. - Este Plan de Contratación Pública ha de servir también a las unidades proponentes de los contratos como instrumento para el seguimiento de cada uno de los comprendidos en su área de actuación, que se plasma en la elaboración de un informe anual que permita evaluar el cumplimiento del plan remitido en el ejercicio anterior. Su finalidad es permitir la evaluación de los resultados obtenidos en todos los aspectos señalados, al acabar el ejercicio, como una herramienta de racionalización en las políticas de gasto.

Sexto. - El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por la Gerencia.





En base a todo lo antedicho la Gerencia resuelve

- 1- Aprobar el Plan de Contratación de la Gerencia del Área de Salud de Melilla del ejercicio 2026, que se incorpora como Anexo a esta Resolución, el cual podrá ser actualizado en atención a las nuevas actuaciones que se pretendan licitar.
- 2- Disponer la publicación del Plan de Contratación de la Gerencia del Área de Salud de Melilla en su página web, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia de la Administración General del Estado.

